

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., QUNCE (15) DICIEMBRE DE DOS MIL VIENTIUNIO -2021

SUCESIÓN. No. 1100131100032017-0637

Una vez revisado el expediente frente a los inventarios y avalúos presentados, como la adjudicación de la partición a los herederos y una vez efectuada la corrección ordenada por el Despacho en auto anterior, se encuentra que para proceder a dictar providencia donde se tenga en cuenta las aclaraciones presentadas, el escrito contentivo deberá comprender la partición completa de todos los bienes que fueron repartidos en pretérita oportunidad, teniendo en cuenta que la decisión hará parte de integral de la sentencia del 19 de diciembre de 2019.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **81** HOY **16** DE DICIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA